



960220

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 526 -2020-A-MPI

Ilo, 22 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 958233, referente al Matrimonio Civil, solicitado por Don **VITALIANO TICONA CALIZAYA** y Doña **NANCY RUTH GUIZA CARDENAS**.

CONSIDERANDO:

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20° establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que el Código Civil, establece en el libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el Expediente Matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Ilo con fecha 13 de octubre de 2020, expediente Nro. 958233, solicitando contraer Matrimonio Civil. En consecuencia acorde a lo previsto en los artículos 248, 250 y 252 del Código Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y asimismo con la publicación del edicto matrimonial, **por lo que es procedente su pedido.**

Que habiendo transcurrido el plazo de Ley, sin que se haya presentado impedimento legal alguno al matrimonio, por lo tanto, debe declarárseles expedito a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Artículo 258 y 260 del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los Pretendientes Don **VITALIANO TICONA CALIZAYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00447837 y **NANCY RUTH GUIZA CARDENAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00504833, para contraer Matrimonio Civil, dentro de los cuatro meses de emitida la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC. Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Jenny E. Paredes Torres
CAM 0213
(e) Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Dr. JAVIER A. LOZANO MEDINA
ALCALDE (e)